

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 293**

Callao, 15 ABR 2019

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**VISTOS:**

El Oficio N°021-2019-JD/SUTRADAC-C-FENUTSSA de fecha 29 de enero de 2019 emitido por el Sindicato de Unificado de Trabajadores del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao; la Hoja de Ruta SGR N°002576 de fecha 30 de enero de 2019; el Oficio N° 930-2019-SERVIR/GDSRH de fecha 26 de febrero de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil; Informe N°1100-2019-GRC/GA-ORH de fecha 22 de marzo emitido por la Dirección General del Hospital Daniel Alcides Carrión; el Informe N°0617-2019-GRC/GA-ORH de fecha 02 de abril de 2019 emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N°0386-2019-GRC/GAJ de fecha 09 de abril de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 28°, de la Constitución Política del Perú, el Estado reconoce entre otros derechos el de la negociación colectiva, para lo cual: "2. Fomenta la Negociación Colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito concertado";

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el literal a) de la Novena disposición Complementaria Final de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, señala expresamente: "a) A partir del día siguiente de la publicación de la presente Ley, son de aplicación inmediata para los servidores civiles en los regímenes de los Decretos Legislativos 276 y 728, las disposiciones sobre... el Capítulo VI del Título III, referidos a los Derechos Colectivos" Capítulo que dispone en su Artículo 43°, lo relacionado al inicio de la negociación colectiva, norma que concuerda con el Artículo 71° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°040-2014-PCM, referido a la composición de la Comisión Negociadora tanto de la parte de la Organización Sindical, así como el número total de los miembros de la Comisión de la Entidad Pública;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71° Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N°040-2014-PCM, en el caso de los servidores civiles, la comisión Negociadora está compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el Pliego de Reclamos sea presentado por una Organización Sindical que represente a cien (100) o menos de cien (100) servidores sindicalizados, se incorpora un representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta por un número máximo de seis (06) representantes. Asimismo, el número total de miembros de la comisión de la Entidad Pública no deberá exceder el número de representantes de la Comisión de la Organización Sindical;

Que, siendo así el espíritu de la norma, se dirige a que si bien es cierto, el número de los que conforman la comisión designada por los empleadores, no puede ser superior en número a la que corresponde a los trabajadores, cierto es que, realizando una interpretación literal de ella, y por un principio de equidad, nada impide que el número de participantes respecto de la comisión designada por el empleador, sea igual al que corresponde a los trabajadores, con la finalidad que se favorezca a la estabilidad de las relaciones laborales, y establecerse de esta manera un mejor equilibrio en la solución al pliego de reclamos para el período 2019;

Que, mediante Oficio N° 021-2019-JD/SUTRADAC-C-FENUTSSA de fecha 29 de enero de 2019, el Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SRA. LUZVILA PEREZ ALTAMIRANO
JEFA DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Res. N°

SUTRADAC-C-FENUTSSA; presentan el Pliego Petitorio para el 2019 y la Nómina de Integrantes de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2019;

Que, mediante Informe N° 617-2019-GRC/GA-ORH, de fecha 02 de abril de 2019, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos propone al servidor Abogado Roberto Carlos Zapata Vidal, trabajador contratado bajo la modalidad de servicios CAS para constituirse como integrante de la Comisión Negociadora de la Entidad Tipo A, en representación del Gobierno Regional del Callao ante la Comisión Negociadora del Sindicato de Unificado de Trabajadores del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao y el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión – Negociación Colectiva 2019;

Que, mediante Oficio N°1100-2019-HNDAC/DG/OEA/OARH de fecha 22 de marzo de 2019, la Dirección General del Hospital Daniel Alcides Carrión remite a la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao, el Informe N° 083-2019-HPP-OARH-HNDAC mediante el cual se nombra a los representantes del Hospital Daniel Alcides Carrión del Callao, Entidad Tipo B, para conformar la Comisión Negociadora que participaran en la Negociación Colectiva 2019;

Que, por las razones expuestas, y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú; y en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867 y de conformidad con el artículo noveno de la Resolución N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como representantes del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión y del Gobierno Regional del Callao en el Proceso de Negociación Colectiva correspondiente al Pliego de Reclamos 2019, presentado por el Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao SUTRADAC-C-FENUTSSA, a los siguientes funcionarios:

- 1) Dr. WILMER RAUL AYLAS OREJON (Director General Adjunto HNDAC) Entidad Tipo B
- 2) Dra. CLAUDIA ELIANA RUIZ CANCHAPOMA (Jefa OARH - HNDAC) Entidad Tipo B
- 3) Abog. ROBERTO CARLOS ZAPATA VIDAL (Servidor del GRC) Entidad Tipo A

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los funcionarios designados en el artículo anterior, podrán actuar conjuntamente e individualmente, representar al Gobierno Regional del Callao, con las facultades de participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de estos, suscribir cualquier acuerdo de ser el caso. La convención Colectiva de Trabajo, conforme lo dispone el Artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR; así como presentar todo tipo de peticiones, recursos y similares.


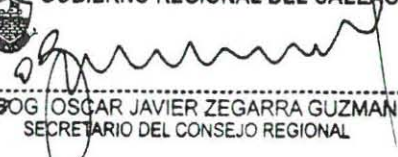
ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR como representantes del Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao SUTRADAC-C-FENUTSSA, debidamente acreditados por dicho Sindicato, ante la Comisión Negociadora en el Proceso de Negociación Colectiva para la atención y solución del Pliego de Reclamos 2019, a los siguientes trabajadores:

- 1) Sra. NELLY ROSA TORRES PEREZ (Secretaria General)
- 2) Sra. MILAGROS MARTA ZEVALLOS FERNANDEZ (Secretaria de Organización)
- 3) Sra. MARIA A. RODRIGUEZ GRACIA VDA. DE JORDAN (Secretario de Defensa)

En caso de impedimento o fuerza mayor, que impidan la concurrencia de algunos de los titulares, se designa como Suplente al Sr. CARLOS ALFONSO DIAZ FERNANDEZ (Sub Secretario General) del Sindicato Unificado de Trabajadores del Gobierno Regional del Callao SUTRADAC-C-FENUTSSA.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, notificar la presente Resolución Ejecutiva Regional a los Integrantes de las Comisiones designadas en el Artículo 1° y 3° de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

DANTE MANDRIOTTI CASTRO
GOBERNADOR